



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

NRO
MPA-N-3537-2026

AÑO
2026

FECHA 30/01/2026

EXTRACTO

Grupo de Trámites: PROC.ADM - PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Sub-Trámite: SOLICITUD DE INFORME

Ubicación: Zona Sur

Ámbito Origen: (1950)MINISTERIO DE PRODUCCION Y AMBIENTE

Usuario: PAULA EVANGELINA CARABAJAL

Área Origen: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION PESQUERA

Detalle: Requerimiento Sr. SECRETARIO PESCA Y ACUICULTURA s/
solicitud Legislatura Pcial. vinculada a la Resolución de Cámara
N.º 284/25



Dirección de Registro y Permisos de Pesca <permisodepescatdf@gmail.com>

RV: Resolución 285/25 - IMPORTANTE CON PLAZOS

Diego Luis Marzoni <dmarzoni@tierradelfuego.gob.ar>

22 de enero de 2026 a las 12:43 p.m.

Para: Paula Evangelina Carabajal <pcarabajal@tierradelfuego.gob.ar>, Carlos Alfredo Cantu <ccantu@tierradelfuego.gob.ar>

CC: Dirección de Registro y Permisos de Pesca <permisodepescatdf@gmail.com>

Ushuaia, 22 de Enero de 2026.**Ref.:** Nota N.º 18/26 – Nota Electrónica MJG N.º 1507/25 – Resolución de Cámara N.º 284/25**Asunto:** Requerimiento de informe técnico – Permisos de pesca (buques de altura)**Sra. Paula Cabajal**

Directora

Dirección de Registro y Permisos de Pesca

Secretaría de Pesca y Acuicultura – MPyA

S / D

De mi mayor consideración:

Por indicación del Sr. Secretario de Pesca y Acuicultura, se solicita a esa Dirección la elaboración del informe técnico que corresponda, dentro del ámbito de su competencia, en el marco de la NOTA N.º 18/26 contenida en la NOTA ELECTRÓNICA – MJG – N.º 1507/25, vinculada a la Resolución de Cámara N.º 284/25, emanada de la Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2025.

Se deja constancia que **se adjunta al presente correo** copia de la **Resolución de Cámara N.º 284/25**, a los fines de su conocimiento y mejor proveer.

Se deja constancia que el correo institucional de referencia, con el detalle del requerimiento y las Resoluciones involucradas, se encuentra transcrito al pie del presente.

En particular, a efectos de dar cumplimiento al requerimiento legislativo, se solicita que el informe incluya, con copia de la documentación respaldatoria, como mínimo:

1. Número total de permisos de pesca en aguas de jurisdicción provincial otorgados a buques de altura.
2. Por cada permiso/buque: nombre, matrícula, puerto de asiento, puerto de descarga y demás datos obrantes en el registro que resulten pertinentes para responder el requerimiento.

Se requiere otorgar carácter prioritario al presente requerimiento, a efectos de posibilitar la consolidación y elevación institucional de la respuesta dentro del plazo indicado, el cual vence el 2 de febrero de 2026, debiendo tenerse presente para ello lo dispuesto en la Circular S.L. y T. N.º 04/10.

A tales fines, se solicita que el informe sea remitido a esta Subsecretaría, dirigido al suscripto, a fin de proceder a su integración y elevación por la vía institucional correspondiente.

En caso de resultar dificultosa o extensa la tarea de recabar la información solicitada, podrá informarse a la brevedad, a efectos de evaluar la solicitud de ampliación del plazo, acompañando el correspondiente proyecto de nota con la debida fundamentación para su suscripción por la superioridad.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

SUBSECRETARIO MARZIONI DIEGO LUIS
Gobierno de Tierra del Fuego
Subsecretario de Coordinación Pesquera y Acuícola

NOTA : Mail de Referencia .

De: Ministerio de Producción y Ambiente <mpyatdf@gmail.com>
Enviado: martes, 13 de enero de 2026 15:02
Para: Carlos Alfredo Cantu <ccantu@tierradelfuego.gob.ar>
Cc: secprivadampya.tdf@gmail.com <secprivadampya.tdf@gmail.com>
Asunto: Resolución 285/25 - IMPORTANTE CON PLAZOS

Por indicación de la Sra. Ministro de Producción y Ambiente se remite el presente correo mail en relación a NOTA N° 18/26 contenida en NOTA ELECTRÓNICA –MJG- N° 1507/26 a fin de emitir informe correspondiente, en relación a las Resoluciones de Cámara N° 284/25; 285/25; 319/25; 289/25; y 290/25, de la Legislatura Provincial dada en sesión Ordinaria del día 15 de diciembre de 2025, respecto de las Resoluciones que corresponde a su área de competencia, contestación que previo conocimiento de la Sra. Ministro será dirigida a Secretaría Legal y Administrativa (M.J.G), con carácter de preferente despacho.

IMPORTANTE. Dicha información deberá ser remitida antes del día 2 de febrero del año en curso, debiéndose tener presente para ello lo dispuesto en la Circular S.L. y T N° 04/10.

En caso de resultar difícil o extensa la tarea de recabar la información solicitada, podrá REQUERIR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO, a cuyo efecto deberá remitir la nota para su suscripción por la Sra Ministro o con firma de la Secretaria/o, fundamentando los motivos por los cuales se requiere prorrogar el plazo de entrega del informe.

Sin otro particular, lo saluda cordialmente.

Marta BLANCH
Directora General Administración y Despacho
Ministerio de Producción y Ambiente.

 **resolucion n 284-25 solicitaz al pe informe sobre permisos de pesca.pdf**
231K

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:


Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda remita a esta Cámara en un plazo no mayor a diez (10) días de notificada la presente, un informe con copia de la documentación respaldatoria, lo siguiente:


a) número total de permisos de pesca en aguas de jurisdicción provincial otorgados a buques de altura especificando nombre, matrícula, puerto de asiento, puerto de descarga y demás datos solicitados.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

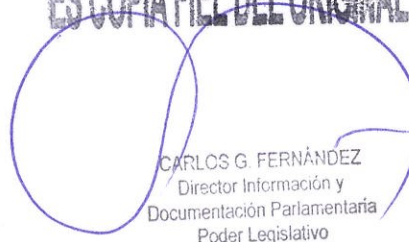
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 284 /25.


Andrea E. RODRÍGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS G. FERNÁNDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo



Dirección de Registro y Permisos de Pesca <permisodepescatdf@gmail.com>

RV: Resolución 285/25 - IMPORTANTE CON PLAZOS

Dirección de Registro y Permisos de Pesca <permisodepescatdf@gmail.com>

22 de enero de 2026 a las
2:28 p.m.

Para: Diego Luis Marzoni <dmarzoni@tierradelfuego.gob.ar>, ccantu@tierradelfuego.gob.ar, cactdf@live.com.ar

SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO**Sr. Subsecretario
Diego L. MARZONI**

De acuerdo a lo solicitado, cumpla en adjuntar la INFORME N°: 001/2026.- LETRA: D.R. y P.P.- S.P. y A.-, la RESOLUCIÓN S.P. y A. N° 142/25, la RESOLUCIÓN S.P. y A. N° 010/2025 y la RESOLUCIÓN S.P. y A. N° 126/25, a la presente.

Saludos cordiales.

Paula CARABAJAL
Directora de Registro y Permisos de Pesca
Secretaria de Pesca y Acuicultura
[Texto citado oculto]

4 archivos adjuntos**INFORME N° 001-26 a CANTÚ información permisos de altura pcial, req leg Fdo PC.pdf**
328K**142-25 permiso altura pcial - valeria del atlantico - estremar sau.pdf**
287K**010-25 Permiso altura EMPRESA ECHIZEN MARU.pdf**
393K**126-25 Permiso de pesca de altura prov TA IAN (1).pdf**
388K



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
Secretaría de Pesca y Acuicultura

INFORME N°: 001/2026.-
LETRA: D.R. y P.P.- S.P. y A.-

USHUAIA, 22 ENE 2026.-

SECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
Sr. Secretario
Carlos A. CANTÚ

De mi mayor consideración:

En virtud de su solicitud, realizada mediante correo electrónico a: pcarabajal@tierradelfuego.gob.ar, desde el correo electrónico: dmarzioni@tierradelfuego.gob.ar, el día 22 de enero próximo pasado, cumplo en reseñar la información obrante en esta Dirección de Registro y Permisos de Pesca, en virtud al requerimiento realizado, que dicta:

"En particular, a efectos de dar cumplimiento al requerimiento legislativo, se solicita que el informe incluya, con copia de la documentación respaldatoria, como mínimo:

- 1. Número total de permisos de pesca en aguas de jurisdicción provincial otorgados a buques de altura.*
- 2. Por cada permiso/buque: nombre, matrícula, puerto de asiento, puerto de descarga y demás datos obrantes en el registro que resulten pertinentes para responder el requerimiento"*

1. El número total de Permisos de Pesca de Altura Provincial, habilitados para operar en aguas de Jurisdicción Provincial, vigentes al día de la fecha son tres (3), y en trámite, dos (2).
2. Se adjuntan a la presente, las Resoluciones que otorgan los Permisos de Pesca de Altura Provincial, mencionados en el siguiente cuadro:

Permiso	Estado	Armador	Matrícula N°	Buque	Puerto de Asiento	Puerto de Descarga
RESOLUCIÓN S.P. y A. N° 142/25	Vigente	ESTREMAR S.A.U	02098	VALERIA DEL ATLÁNTICO	Puerto de Ushuaia	Puerto de Ushuaia
RESOLUCIÓN S.P. y A. N° 010/2025	Vigente	EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A	0326	ECHIZEN MARU	Puerto de Ushuaia	Puerto de Ushuaia
RESOLUCIÓN S.P. y A. N° 126/25	Vigente	PRODESUR S.A.	01530	TA IAN	Puerto de Ushuaia	Puerto de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
Secretaría de Pesca y Acuicultura

	En trámite	ESTREMAR S.A.U.	0237	CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO	Puerto de Ushuaia	Puerto de Ushuaia
	En trámite	CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A.	02987	CHIYO MARU III	Puerto de Ushuaia	Puerto de Ushuaia

Sin otro particular, aprovechando la ocasión para saludarlo
muy atte.

Paula E. CARABAJAL
Directora Registro y Permisos de Pesca
Secretaría de Pesca y Acuicultura



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

USHUAIA, 16 ENE 2025.

VISTO el expediente E-N° 1196/21-MPA, del registro de esta Gobernación, la Resolución M.P. y A. N° 098/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A., CUIT N° 30-62951212-4, tramitó la renovación de un permiso de Pesca de Altura Provincial, para operar con el B/P ECHIZEN MARU, Matrícula N° 0326, en aguas de Jurisdicción Provincial, por el término de un (1) año contado desde el 31 de enero de 2025.

Que tanto la documentación presentada por la mencionada empresa con la solicitud de renovación, como la ya existente en las actuaciones de referencia, cumplimentan con el requerimiento para la tramitación de la renovación del permiso, conforme lo dispuesto en la normativa vigente.

Que conforme al Certificado Inscripción Registro de la Pesca de trámite por Expediente N° 0414772/09, del Registro de la ex Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, certifica que se ha procedido a la inscripción del buque pesquero ECHIZEN MARU, Matrícula N° 0326, registrado bajo el Numero BU00131. Se determina la Cuota Individual Transferible de Captura, la cual corresponde a CITC de buque CONGELADOR, con vigencia desde el día 1 de enero de 2025, para la Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*): 12.9505% de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN C.F.P. N° 05/24, para la Merluza negra (*Dissostichus eleginoides*): 19.9436% de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN C.F.P. N° 04/24, y para la Merluza polaca (*Micromesistius australis*): 1.1876% de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN C.F.P. N° 03/24.

Que el artículo 7° de la Ley Provincial N° 244, establece que la Autoridad de Aplicación percibirá por cada autorización de pesca un derecho o tasa de acuerdo a cada categoría. Asimismo determinará las condiciones con las que se otorgan las autorizaciones.

Que el Decreto Provincial N° 2075/24, Anexo I, reglamentario del artículo 7 de la Ley Provincial N° 244, establece el procedimiento para la determinación del valor de los aranceles anuales correspondientes a los permisos de pesca de altura, forma y el plazo en el cual se debe hacer efectivo el pago del arancel correspondiente.

Que cumplido los requerimientos, no existen, a criterio de la Autoridad de Aplicación, objeciones para dar curso a lo solicitado.

Que la Constitución Provincial en sus Artículos 81° y 87° establece que son del dominio exclusivo, inalienable e imprescriptible de la Provincia los recursos naturales contenidos en el mar adyacente y su lecho, y que dentro de las áreas marítimas de jurisdicción provincial el Estado Provincial preserva, regula y promueve sus recursos hidrobiológicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en la Ley Provincial N° 1511, Artículo 16 y Decreto Provincial N° 3192/23, Anexo I.

Por ello:

EL SECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A., CUIT N° 30-62951212-4, un permiso de Pesca de Altura Provincial, para operar con el B/P



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ECHIZEN MARU, Matrícula N° 0326, en aguas de Jurisdicción Provincial, excluyendo el área limitada por los meridianos 68° 36' y 66° 30' de longitud oeste (Canal Beagle) y las zonas reservadas a la pesca artesanal, por el término de un (1) año a partir del 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente, quedará sujeto al cumplimiento de pago del arancel del Permiso de Pesca de Altura.

ARTÍCULO 3°.- La presente autorización del B/P ECHIZEN MARU, Matrícula N° 0326, es exclusivamente para la captura de Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), Merluza polaca (*Micromesistius australis*) y Merluza negra (*Dissostichus eleginoides*). Dicha autorización de captura, rige solo para aquellas especies que no hayan sido sometidas al régimen de Administración mediante Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC).

La CITC aprobada por especie es de 12.9505% para la Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN C.F.P. N° 05/24, de 19.9436% para la Merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN C.F.P. N° 04/24, y de 1.1876% para la Merluza polaca (*Micromesistius australis*): de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN C.F.P. N° 03/24.

Asimismo, la EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A., CUIT N° 30-62951212-4, deberá utilizar el Puerto de la ciudad de Ushuaia para efectuar las correspondientes descargas.

ARTÍCULO 4°.- La empresa permisionaria denominada EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A., CUIT N° 30-62951212-4, B/P ECHIZEN MARU, matrícula N° 0326, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución S.A.G.P.y A. N° 167/09, entregando el parte de pesca correspondiente a cada marea concluida el día de su arribo a puerto. Incluyendo además, toda documentación que le sea requerida por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de suspender, revocar o cancelar la autorización otorgada a la empresa permisionaria denominada EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A., si las causas y argumentos por la cual se otorgó el presente permiso se advirtieran modificadas. La inactividad injustificada por más de noventa (90) días consecutivos, dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

ARTÍCULO 6°.- La EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A., deberá comunicar el inicio de cada marea a la Autoridad de Aplicación, quien labrará el Acta de Zarpe, condición excluyente para operar en aguas de Jurisdicción Provincial.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá designar observadores científicos a bordo, cuyos honorarios correrán por cuenta de la empresa y estarán ceñidos a la tarifaria vigente.

ARTÍCULO 7°.- El permisionario deberá cumplir con la solicitud del Certificado de Captura emitido por la Autoridad de Aplicación, a fin de certificar el origen de las mercaderías comercializadas, previa solicitud/emisión del Certificado de Origen definitivo, de los productos pesqueros que se capturen y/o comercialicen en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que tengan como destino el comercio nacional o internacional.

ARTÍCULO 8°.- La verificación por parte de la Autoridad de Aplicación de contravenciones a la reglamentación vigente, así como el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso de pesca, como la falta de entrega de toda documentación adicional que le sea solicitada a la empresa permisionaria denominada EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A., podrá dar lugar aplicación de multas, suspensión, revocación o cancelación del presente permiso, conforme con la normativa vigente.

ARTÍCULO 9°.- La empresa permisionaria denominada EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A., deberá cumplir con las solicitudes de cooperación que



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

plantee la Autoridad de Aplicación para la reducción de descartes pesqueros ya sean estos de especies objetivo, acompañantes o incidentales. Deberá adaptar progresivamente las artes de pesca, métodos de detección y captura de especies objetivo mejorando su selectividad para facilitar el escape de ejemplares juveniles y minimizar el impacto ambiental del B/P ECHIZEN MARU, Matrícula N° 0326, durante su actividad de pesca.

ARTÍCULO 10.- Comunicar a la EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A., CUIT N° 30-62951212-4, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S. P. y A. N° 010/25.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

USHUAIA, 20 NOV 2025.

VISTO el expediente E-N° 60244/22-MPA, del registro de esta Gobernación, y la Resolución S.P. y A. N° 144/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la empresa PRODESUR S.A., CUIT N° 30-64560081-5, tramita la renovación de un permiso de Pesca de Altura Provincial, para operar con el B/P TAI AN, matrícula N° 01530, en aguas de Jurisdicción Provincial.

Que la Constitución Provincial, en sus artículos 81° y 87° establece la Jurisdicción Provincial en materia de explotación económica en las áreas marítimas, debiendo el Estado preservar, regular y promover sus recursos hidrobiológicos.

Que tanto la documentación presentada por la empresa con la solicitud como la ya existente en las actuaciones de referencia, cumplimentan con los requerimientos para la tramitación de la renovación del permiso.

Que el artículo 7° de la Ley Provincial N° 244, establece que la Autoridad de Aplicación percibirá por cada autorización de pesca un derecho o tasa de acuerdo a cada categoría. Asimismo determinará las condiciones con las que se otorgan las autorizaciones.

Que el Decreto Provincial N° 2075/24, Anexo I, reglamentario del artículo 7 de la Ley Provincial N° 244, establece el procedimiento para la determinación del valor de los aranceles anuales correspondientes a los permisos de pesca de altura, forma y el plazo en el cual se debe hacer efectivo el pago del arancel correspondiente.

Que cumplido los requerimientos, no existen, a criterio de la Autoridad de Aplicación, objeciones para dar curso a lo solicitado.

Que la Constitución Provincial en sus Artículos 81° y 87° establece que son del dominio exclusivo, inalienable e imprescriptible de la Provincia los recursos naturales contenidos en el mar adyacente y su lecho, y que dentro de las áreas marítimas de jurisdicción provincial el Estado Provincial preserva, regula y promueve sus recursos hidrobiológicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en la Ley Provincial N° 1511, Artículo 16 y en el Decreto Provincial N° 1525/25, Anexo II.

Por ello:

EL SECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la empresa denominada PRODESUR S.A., CUIT N° 30-64560081-5, un permiso de Pesca de Altura Provincial, para operar con el B/P TAI AN, matrícula N° 01530, en aguas de Jurisdicción Provincial, por el término de un (1) año a partir de notificada la presente, excluyendo el área limitada por los meridianos 68° 36' y 66° 30' de longitud oeste (Canal Beagle) y las zonas reservadas a la pesca artesanal.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente, quedará sujeto al cumplimiento del valor anual del arancel del Permiso de Pesca de Altura.

ARTÍCULO 3°.- El presente permiso de pesca de altura provincial otorgado a la empresa denominada PRODESUR S.A., CUIT N° 30-64560081-5, para operar con el B/P TAI AN, matrícula N° 01530 únicamente para la captura de Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) y Merluza polaca (*Micromesistius australis*).

Queda prohibida la captura de especies no autorizadas según el Permiso de Pesca emitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina. Asimismo, la empresa denominada PRODESUR S.A., CUIT N° 30-64560081-5, deberá utilizar puerto de la ciudad de Ushuaia para la descarga de lo capturado.

ARTÍCULO 4°.- La empresa PRODESUR S.A. para el B/P TAI AN, matrícula N° 1530, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución S.A.G.P.y A. N° 167/09, haciendo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

entrega del parte de pesca correspondiente a marea concluida el día de su arribo a puerto.

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de suspender, revocar o cancelar la autorización otorgada a la empresa permissionaria denominada PRODESUR S.A., si las causas y argumentos por la cual se otorgó el presente permiso se advirtieran modificadas. La inactividad injustificada por más de noventa (90) días consecutivos, dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

ARTÍCULO 6°.- La empresa denominada PRODESUR S.A., CUIT N° 30-64560081-5, deberá comunicar el inicio de cada marea a la Autoridad de Aplicación, quien labrará el Acta de Zarpe, condición excluyente para operar en aguas de Jurisdicción Provincial. Del mismo modo podrá designar observadores y/o científicos a bordo, cuando considere conveniente, cuyos honorarios correrán por cuenta de la empresa y estarán ceñidos a tarifaria vigente.

ARTÍCULO 7°.- La verificación de contravenciones a la reglamentación vigente Provincial o Nacional, así como a las obligaciones establecidas en el presente por parte del B/P TAI AN, podrá dar lugar a la aplicación de multas, suspensión, revocación o cancelación del presente permiso.

ARTÍCULO 7°.- El permissionario deberá cumplir con la solicitud del Certificado de Captura emitido por la Autoridad de Aplicación, a fin de certificar el origen de las mercaderías comercializadas, previa solicitud/emisión del Certificado de Origen definitivo, de los productos pesqueros que se capturen y/o comercialicen en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que tengan como destino el comercio nacional o internacional.

ARTÍCULO 8°.- La empresa denominada PRODESUR S.A, CUIT N° 30-64560081-5, deberá cumplir con las solicitudes de cooperación que plantee la Autoridad de Aplicación para la reducción de descartes pesqueros ya sean estos de especies objetivo, acompañantes o incidentales. Deberá adaptar progresivamente las artes de pesca, métodos de detección y captura de especies objetivo mejorando su selectividad para facilitar el escape y ejemplares juveniles y minimizar el impacto ambiental del B/P TAI AN durante su actividad de pesca.

ARTÍCULO 9°.- La empresa denominada PRODESUR, CUIT N° 30-64560081-5, deberá contar al momento de zarpe con la documentación, certificaciones y demás requerimientos exigidos, tanto por la Autoridad de Aplicación como por la Prefectura Naval Argentina, vigentes, caso contrario se suspenderá en forma parcial o total el permiso otorgado.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Provincia, o quien en futuro remplace, como Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de suspender en forma parcial o total el presente permiso, si a solo criterio se detecta que se han modificado las condiciones por las que ha sido otorgado.

ARTÍCULO 11.- La empresa permissionaria denominada PRODESUR S.A., deberá cumplir con las solicitudes de cooperación que plantee la Autoridad de Aplicación para la reducción de descartes pesqueros ya sean estos de especies objetivo, acompañantes o incidentales. Deberá adaptar progresivamente las artes de pesca, métodos de detección y captura de especies objetivo mejorando su selectividad para facilitar el escape de ejemplares juveniles y minimizar el impacto ambiental del B/P TA IAN, matrícula N° 01530, durante su actividad de pesca.

ARTÍCULO 12.- Comunicar a la empresa PRODESUR S.A., CUIT N° 30-64560081-5, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S. P y A. N° 126/25.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 23 DIC 2025

VISTO el Expediente E N-75553/2022 MPA del registro de esta Gobernación, y la Resolución S.P. y A. N° 173/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la empresa denominada ESTREMAR S.A.U., C.U.I.T N° 30-67575336-5, tramita la renovación de un permiso de Pesca de Altura, para operar con el B/P VALERIA DEL ATLÁNTICO, matrícula N° 02098, en aguas de Jurisdicción Provincial.

Que la Constitución Provincial, en sus artículos 81° y 87° establece la Jurisdicción Provincial en materia de explotación económica en las áreas marítimas, debiendo el Estado preservar, regular y promover sus recursos hidrobiológicos.

Que tanto la documentación presentada por la empresa con la solicitud como la ya existente en las actuaciones de referencia, cumplimentan con los requerimientos para la tramitación de la renovación del permiso.

Que conforme al Certificado Inscripción Registro de la Pesca N° CE- 2020-09512919-APN-SSPYA#MAGYP, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, certifica que se ha procedido a la inscripción del buque pesquero “SAN ARAWA II”, Matrícula N° 02098, registrado bajo el Numero BU00221, por EX-2019-11024155-APNDGDMA#MPYT (52/7) y determina la Cuota Individual Transferible de Captura, la cual corresponde a CITC de buque CONGELADOR, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024, para la MERLUZA DE COLA (*Macruronus magellanicus*): 11,4072%, MERLUZA NEGRA (*Dissostichus eleginoides*): 2,7858% y MERLUZA POLACA (*Micromesistius australis*): 2,05795% con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. A partir del 1 de enero de 2025, determina CITC para MERLUZA DE COLA (*Macruronus magellanicus*): 14,5379%, de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN C.F.P. N° 05/24; determina CITC para MERLUZA POLACA (*Micromesistius australis*): 2,5296% de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN C.F.P. N° 03/24; y para la MERLUZA NEGRA (*Dissostichus eleginoides*): 2,7863% de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN C.F.P. N° 04/24.

Que el artículo 7° de la Ley Provincial N° 244, establece que la Autoridad de Aplicación percibirá por cada autorización de pesca un derecho o tasa de acuerdo a cada categoría. Asimismo determinará las condiciones con las que se otorgan las autorizaciones.

Que el Decreto Provincial N° 2075/24, Anexo I, reglamentario del artículo 7 de la Ley Provincial N° 244, establece el procedimiento para la determinación del valor de los aranceles anuales correspondientes a los permisos de pesca de altura, forma y el plazo en el cual se debe hacer efectivo el pago del arancel correspondiente.

Que cumplido los requerimientos, no existen, a criterio de la Autoridad de Aplicación, objeciones para dar curso a lo solicitado.

Que la Constitución Provincial en sus Artículos 81° y 87° establece que son del dominio exclusivo, inalienable e imprescriptible de la Provincia los recursos naturales contenidos en el mar adyacente y su lecho, y que dentro de las áreas marítimas de jurisdicción provincial el Estado Provincial preserva, regula y promueve sus recursos hidrobiológicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en la Ley Provincial N° 1301, Artículo 16 y Decreto Provincial N° 3192/23, Anexo I.

Por ello:

EL SECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la empresa denominada ESTREMAR S.A.U., C.U.I.T N° 30-67575336-5, un permiso de Pesca de Altura Provincial, para operar con el B/P VALERIA DEL ATLÁNTICO, matrícula N° 02098, en aguas de Jurisdicción Provincial, por el término de un (1)



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

año a partir del veintisiete (27) de diciembre de 2025, excluyendo el área limitada por los meridianos 68° 36' y 66° 30' de longitud oeste (Canal Beagle) y las zonas reservadas a la pesca artesanal.

ARTÍCULO 2º.- El presente Permiso de Pesca de Altura Provincial es otorgado a la empresa denominada ESTREMAR S.A.U., C.U.I.T N° 30-67575336-5, para operar con el B/P VALERIA DEL ATLÁNTICO, matrícula N° 02098 para la captura de Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), Merluza polaca (*Micromesistius australis*) y Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*). Dicha autorización de captura rige solo para aquellas especies que no hayan sido incorporadas al régimen de administración mediante Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC). La CITC aprobada por especie es de 11,4072% para la Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), de 2,7858% para la Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*) y de 2,05795% para la Merluza polaca (*Micromesistius australis*). A partir del 1 de enero de 2025, determina CITC para Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*): 14.5379%, de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN C.F.P. N° 05/24; determina CITC para Merluza polaca (*Micromesistius australis*): 2,5296% de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN C.F.P. N° 03/24; y para la Merluza negra (*Dissostichus eleginoides*): 2,7863% de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN C.F.P. N° 04/24.

Queda prohibida la captura de especies no autorizadas según el Permiso de Pesca emitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina. Asimismo, la empresa denominada ESTREMAR S.A.U., C.U.I.T N° 30-67575336-5, deberá utilizar el puerto de la ciudad de Ushuaia para la descarga de lo capturado.

ARTÍCULO 3º.- La empresa ESTREMAR S.A.U. para el B/P VALERIA DEL ATLÁNTICO, matrícula N° 02098, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución S.A.G.P.y A. N° 167/09, entregando el parte de pesca correspondiente a cada marea concluida el día de su arribo a puerto. Incluyendo además, toda documentación que le sea requerida por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º.- La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de suspender, revocar o cancelar la autorización otorgada a la empresa permisionaria denominada ESTREMAR S.A.U., si las causas y argumentos por la cual se otorgó el presente permiso se advirtieran modificadas. La inactividad injustificada por más de noventa (90) días consecutivos, dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

ARTÍCULO 5º.- La empresa denominada ESTREMAR S.A.U., C.U.I.T N° 30-67575336-5, deberá comunicar el inicio de cada marea a la Autoridad de Aplicación, quien labrará el Acta de Zarpe, condición excluyente para operar en aguas de Jurisdicción Provincial. Del mismo modo podrá designar observadores y/o científicos a bordo, cuando considere conveniente, cuyos honorarios correrán por cuenta de la empresa y estarán ceñidos a tarifaria vigente.

ARTÍCULO 6º.- La verificación de contravenciones a la reglamentación vigente Provincial o Nacional, así como a las obligaciones establecidas en el presente por parte del B/P VALERIA DEL ATLÁNTICO, podrá dar lugar a la aplicación de multas, suspensión, revocación o cancelación del presente permiso.

ARTÍCULO 7º.- El permisionario deberá cumplir con la solicitud del Certificado de Captura emitido por la Autoridad de Aplicación, a fin de certificar el origen de las mercaderías comercializadas, previa solicitud/emisión del Certificado de Origen definitivo, de los productos pesqueros que se capturen y/o comercialicen en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que tengan como destino el comercio nacional o internacional.

ARTÍCULO 8º.- La empresa denominada ESTREMAR S.A.U., C.U.I.T N° 30-67575336-5, deberá cumplir con las solicitudes de cooperación que plantee la Autoridad de Aplicación para la reducción de descartes pesqueros ya sean estos de especies objetivo, acompañantes o incidentales. Deberá adaptar progresivamente las artes de pesca, métodos de detección y captura de especies objetivo mejorando su selectividad para facilitar el escape y ejemplares juveniles y minimizar el impacto ambiental del B/P VALERIA DEL ATLÁNTICO durante su actividad de pesca.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ARTÍCULO 9°.- La empresa denominada ESTREMAR S.A.U., C.U.I.T N° 30-67575336-5, deberá contar al momento de zarpe con la documentación, certificaciones y demás requerimientos exigidos, tanto por la Autoridad de Aplicación como por la Prefectura Naval Argentina, vigentes, caso contrario se suspenderá en forma parcial o total el permiso otorgado.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Provincia, o quien en futuro remplace, como Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de suspender en forma parcial o total el presente permiso, si a solo criterio se detecta que se han modificado las condiciones por las que ha sido otorgado.

ARTÍCULO 11.- Comunicar a la empresa ESTREMAR S.A.U., C.U.I.T N° 30-67575336-5, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S. P y A. N° 142/25



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

NOTA N° **008/2026**
LETRA: Ss CPyA – SPyA

Ref.: Trámite MPA-N-3537-2026 – Sub-trámite: Solicitud de Informe – Nota N.º 18/26 – Nota Electrónica MJG N.º 1507/25 – Resolución de Cámara N.º 284/25.

Asunto: Elevación de informe técnico – Permisos de pesca (buques de altura).

USHUAIA, 30 ENE 2026

A la Dirección General de Administración y Despacho
Ministerio de Producción y Ambiente

En el marco del requerimiento de informe emanado de la Legislatura Provincial, vinculado a la Resolución de Cámara N.º 284/25, y a efectos de su consolidación y elevación institucional dentro del plazo previsto, el cual opera el 2 de febrero de 2026, conforme Circular S.L. y T. N.º 04/10.

Se deja constancia que se ha recibido de la Dirección de Registro y Permisos de Pesca el INFORME N.º 001/2026 – LETRA: D.R. y P.P. – S.P. y A., con la documentación respaldatoria correspondiente, incluyendo copia de las Resoluciones S.P. y A. N.º 142/25, 010/2025 y 126/25.

De acuerdo a lo informado por el área competente, el número total de Permisos de Pesca de Altura Provincial vigentes a la fecha asciende a tres (3), y se registran dos (2) permisos en trámite, consignándose por cada caso los datos de identificación del buque, matrícula, armador, y puertos de asiento y descarga.

Asimismo, se identifican como “en trámite” los buques CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (Matrícula 0237) y CHIYO MARU III (Matrícula 02987), con puerto de asiento y descarga en Ushuaia.

En consecuencia, y a los fines de dar cumplimiento al requerimiento legislativo, se eleva el informe y su respaldo para su incorporación en la respuesta ministerial que, previo conocimiento de la Sra. Ministro, será remitida a la Secretaría Legal y Administrativa (M.J.G.) con carácter de preferente despacho.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Se incorpora la siguiente documentación:

- Informe N.º 001/2026 (D.R. y P.P. – S.P. y A.) y
- Resoluciones S.P. y A. N.º 142/25, 010/2025 y 126/25

Diego Luis MARZIONI
Subs. de Coord. Pesquera y Acuicola
S.P. y A. – M.P.y A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

NOTA Nº: 11 / 2026
LETRA: M.P. y A.-SP

Ref.: Nota Electronica MJG Nº 1507/2026
Resoluciones de Cámara Nº 284/25

USHUAIA, 30 de ENERO de 2026.

A la

Secretaria Legal y Administrativa

Sra. Tamara Y. Albarracin

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de responder a su Nota SLyA Nº 18/2026, solicitud de informe por resoluciones de Cámara Nº 319-25, **284-25**, 285-25, 289-25 y 290-25, que tramita en Nota Electrónica MJG Nº 1507/26.

Por la presente Nota Electrónica MPA Nº 3537/26 se da respuesta al requerimiento formulado por la Cámara Legislativa en la Resolución de Cámara Nº **284/25** de la Legislatura Provincial dada en sesión Ordinaria del día 15 de diciembre de 2025, conforme información brindada por el Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Sin otro particular, saluda atte.